



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE DECISIÓN
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013)

PROCESO	SIMPLE NULIDAD.
DEMANDANTE	ASOCIACION DE PROFESORES JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00945 00
ASUNTO	TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION PROVISIONAL

En el escrito de demanda LA ASOCIACION DE PROFESORES JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, la, a través de su apoderada judicial, solicita como medida cautelar, la suspensión provisional del acto administrativo acusado de nulidad (**Resolución N° 35823 del 17 de octubre de 2012**).

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que se pronuncie sobre la mencionada solicitud. Se precisa además que el término señalado es independiente del traslado concedido para dar contestación a la demanda y que el pronunciamiento sobre la misma deberá ser allegado en escrito separado.

Notifíquese personalmente la presente providencia al **demandado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil. La mencionada notificación deberá surtirse de manera simultánea a la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Magistrada